MEF/DGPP SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL **FICHA - PRODUCTO**

FICHA DE INDICADOR DE DESEMPEÑO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES

Fecha: 14/03/2024 **VIGENTES AL 2024** PAGINA 15 Hora 5.19.47 PM

SECTOR : JUSTICIA 06

PLIFGO: 006 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

INDICADOR: 3033 PORCENTAJE DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SALIDAS ALTERNATIVAS Y MECANISMOS DE SIMPLIFICACION PROCESAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL

0086 MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

AMBITO DE CONTROL

PRODUCTO

PRODUCTO

3000639 CASOS RESUELTOS EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON EL CODIGO PROCESAL PENAL

UNIDAD DE MEDIDA

PORCENTAJE

METODO DE CALCULO

NUMERADOR: VARIABLE: NDRSAMSP: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR SALIDAS ALTERNATIVAS Y MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL (AÑO ACTUAL).

NDRPO: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD NDRAR: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ACUERDO REPARATORIO NDRTA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

NDRCA: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR CONCLUSIÓN ANTICIPADA NDRPI: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR PROCESO INMEDIATO

NDRAD: NÚMERO DE DENUNCIAS RESUELTAS POR ACUSACIÓN DIRECTA

NDRSAMSP = NDRPO + NDRAR + NDRTA + NDRCA + NDRPI + NDRAD

DENOMINADOR:

VARIABLE: NDI: NÚMERO DE DENUNCIAS FISCALES. EL VALOR DE ESTE INDICADOR SE EXPRESA EN LA SIGUIENTE FÓRMULA

IND= (NDRSAMSP / NDI) X 100

LIMITACIONES, SUPUESTOS Y PRECISIONES

LIMITACIONES Y SUPUESTOS

EL PERIODO DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. CORRESPONDE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN EVALUACIÓN

DENUNCIAS RESUELTAS: DE ACUERDO CON EL CÓDIGO PROCESAL PENAL. LAS DENUNCIAS PUEDEN TERMINAR POR DIVERSAS FORMAS Y EN DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO PENAL.

PARA EFECTO DE ESTE INDICADOR. SE MEDIRÁN LOS TIPOS DE TERMINACIÓN CONSISTENTES EN: SALIDAS ALTERNATIVAS Y MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL.

A. SALIDAS ALTERNATIVAS: SON MECANISMOS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO PENAL, LAS CUALES PONEN FIN A LA CONTROVERSIA, DE MANERA CÉLERE, SIN TENER QUE IR A

SU FINALIDAD ES BRINDAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y RÁPIDAS ANTE LAS DENUNCIAS DE DELITOS NO GRAVES O COMPLEJOS SU PRINCIPAL CARACTERÍSTICA ES QUE EVITAN LA IMPOSICIÓN DE CONDENAS. EL CÓDIGO PROCESAL PENAL CONTEMPLA COMO ESTAS MEDIDAS AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y AL ACUERDO REPARATORIO.

- PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: ES LA FACULTAD QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO. DE ABSTENERSE DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. CUANDO EL IMPUTADO ES AFECTADO GRAVEMENTE POR EL DELITO QUE COMETIÓ, O CUANDO EL HECHO NO AFECTA EL INTERÉS PÚBLICO O CUANDO LA INTERVENCIÓN DEL DENUNCIADO EN EL DELITO ES DE MÍNIMA CULPABLIDAD. PARA LA APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA, EL IMPUTADO DEBE BRINDAR SU CONFORMIDAD Y REPARAR LOS DAÑOS CASUADOS. FUENTE: ARTÍCULO 2, INCISO 1 DEL CPF
- ACUERDO REPARATORIO: EL FISCAL PODRÁ ABSTENERSE DE EJERCITAR LA ACCIÓN PENAL, ANTE LA EXISTENCIA DE UN ACUERDO ENTRE EL IMPUTADO Y EL AGRAVIADO SOBRE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, LA CUAL PUEDE RECAER EN UN DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO. FUENTE: ARTÍCULO 2, INCISO 6) Y SS. DEL CPP.

B. MECANISMOS DE SIMPLIFICACIÓN PROCESAL: SON MECANISMOS QUE PERMITEN ABREVIAR EL TRÁMITE DEL PROCESO PENAL, A EFECTOS DE OBTENER UNA SENTENCIA DE CONFORMIDAD O ANTICIPADA. RESPETANDO EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. ENTRE LOS CUALES TENEMOS: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO: CONCLUSIÓN

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - ES UN ACUERDO ENTRE EL FISCAL Y EL IMPUTADO ACERCA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL HECHO PUNIBLE, DE LA PENA, DE LA REPARACIÓN CIVIL Y CONSECUENCIAS ACCESORIAS A IMPONER. EL IMPUTADO QUE SE ACOJA A ESTE PROCESO RECIBIRÁ UN BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE LA PENA DE UNA SEXTA

FUENTE: ARTÍCULOS 468 Y SS. DEL CPP

· CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO. - ES UN ACUERDO ENTRE EL FISCAL Y EL ACUSADO SOBRE LA PENA. PARA LO CUAL. ESTE ÚLTIMO DEBE ADMITIR SER AUTOR O PARTÍCIPE DEL DELITO MATERIA DE ACUSACIÓN Y RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN CIVIL

POR CONSIGUIENTE, ES OPORTUNO INDICAR QUE LA CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL JUICIO NO CONSTITUYE UNA CIRCUNSTANCIA ATENUANTE PRIVILEGIADA SINO MÁS BIEN ES UNA REGLA DE REDUCCIÓN PUNITIVA POR BONIFICACIÓN PROCESAL QUE SE APLICA SOBRE LA BASE DE LA PENA CONCRETA QUE SE HAYA DETERMINADO, POR LO QUE LA PROPORCIÓN EN QUE SE REALIZA LA AMINORACIÓN DE PENA POR CONFORMIDAD PROCESAL NO PUEDE SOBREPASAR EL SÉPTIMO DE LA REFERIDA PENA. FUENTE: ARTÍCULO 372 DEL CPP

PROCESO INMEDIATO. - ES UN PROCESO MÁS CÉLERE. PROCEDE CUANDO EL IMPUTADO ES SORPRENDIDO EN FLAGRANTE DELITO, CUANDO HA CONFESADO SU CULPA O CUANDO EL FISCAL TIENE SUFICIENTES PRUEBAS. FUENTE: ARTÍCULOS 446 Y SS. DEL CPP

EL PERIODO DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. CORRESPONDE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN EVALUACIÓN

PERIODICIDAD DE MEDICIONES

ANUAL

FUENTE DE DATOS

SISTEMA DE GESTION FISCAL (SGF) DEL MINISTERIO PUBLICO

ALCANCE GEOGRAFICO

NIVEL NACIONAL

NIVEL RESPONSABLE REGISTRO SINTAXIS - SCRIPT

NIVEL NACIONAL

AMBITO GEOGRAFICO AREA GEOGRAFICA

65 PERU TOTAL